



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065 - C. Postal 3017
SAUCE VIEJO - Santa Fe

SAUCE VIEJO, 31 de Mayo de 1993.

ORDENANZA Nº 1464

VISTO:

La necesidad de dictar un Reglamento para esta Comisión Comunal; y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2º de la Ley Nº 2439 prevee tal situación;
Que es necesario ordenar las actividades de la Comisión Comunal,
Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Créase a partir del 1º de Mayo de 1993 el reglamento interno de esta Comisión Comunal, que alcanza a todos los Miembros, y que se establece así:

- Concurrir todos los días lunes a la Sede Comunal a los fines de la sesión ordinaria semanal, para el tratamiento de los distintos temas a resolver del Ente.
- Concurrir a sesionar cuando las necesidades así lo requieran y // sean convocadas para ellas en días que no se especifica en el inciso a)
- Coordinar las tareas atinentes a la Comuna, a realizar durante la semana sean estas relativas a Obras Públicas, Personal Comunal, Suministros de Bienes o Servicios, etc.
- A los fines de concretar las tareas encomendadas cada Miembro podrá realizar toda gestión oficial o particular según la naturaleza de la misma en representación del Ente Comunal, salvo aquellas que requieran expresa conformidad de mayoría de integrantes del cuerpo.

Artículo 2º) Créase a partir de la fecha de la vigencia de esta Ordenanza, una retribución mensual que percibirán los Miembros integrantes de la Comisión Comunal, según Ordenanza Nº 1436, en concepto de Dieta y discriminado de la siguiente manera:

- Señor Presidente Comunal, conforme lo establece Ordenanza Nº 1349.
- Los Vocales 1º (Jacinto Hector D'Angelo) y 2º (Ramón Espíndola); el Vice Presidente (Carlos Alberto Olivares) y Tesorero (Regino Juan Vallones) la suma de Pesos: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 933.-), en concepto de DIETA.

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

RAMON ESPINDOLA
VOCAL 2do.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

CARLOS ALBERTO OLIVARES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

JACINTO HECTOR D'ANGELO
VOCAL 1º.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065 - C. Postal 3017
SAUCE VIEJO - Santa Fe

-2-

....//// Ord. Nº 1464/93

Artículo 3º) A los efectos de abonar lo dispuesto en el artículo 2º -inciso "b" se confeccionará por computación, la liquidación mensual en planillas por cuadruplicado (el original para el Departamento Contaduría y de las copias una se remite a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, otra para Secretaría y para archivar) figurando en las mismas nombre, apellido, cargo, Básico asignado, al que deberá efectuársele los descuentos: del 13% por Aporte Personal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, detallándose en la misma los importes totales de cada columna y resumen de los aportes Personales y Patronales (Caja Jubilaciones y Ley 5110), con los recibos correspondientes confeccionados a máquina, los que quedarán como único comprobante de pago, debidamente conformados.

A la planilla de liquidación acompañarán las planillas resúmenes de Aportes Personales y Patronales que serán confeccionadas por computación.

Artículo 4º) Percibirán asimismo, en concepto de "Dieta", y en forma proporcional a los meses cobrados en el transcurso del año, a partir del 01/05/93 en adelante, a través de dos cuotas (2) pagaderas con las liquidaciones de Junio y Diciembre de cada año, un importe equivalente a la sumatoria de cada semestre dividido por el número de meses por año (12).

A los fines del primer pago de la cuota semestral aquí instituida, se tendrá en cuenta para el cómputo de lo percibido, aquellos montos cobrados en los meses de Mayo y Junio/93, en concepto de Dieta Únicamente.

Artículo 5º) Para la liquidación de lo dispuesto en el artículo 4º, se procederá de igual manera que lo establecido en el artículo 3º -Dietas mensuales- incluyéndose el Descuento del aporte Personal "Ley 5110", en este caso.

Artículo 6º) Se ordena al Departamento Contaduría a proceder a su imputación y posterior pago de lo establecido en el artículo 2º inciso "b", en base a los artículos 3º y 4º, emitiéndose un cheque a nombre de cada uno de los Miembros de Comisión, con talón y sin cruzar, y las Ordenes de Imputación correspondientes a Aportes Patronales y la Orden de Pago que se emitirá a nombre de Autoridades de Gobierno-"2" Dieta Miembros de

....////

ACINTO HECTOR D'ANGELO
VOCAL 1º
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

RAMON ESPINDOLA
VOCAL 2º
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

CARLOS ALBERTO OLIVARES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Telef. 994065 - C. Postal 3017
SAUCE VIEJO - Santa Fe

-3-

...///Ord. Nº 1464/93

Comisión Comunal, las cuales se efectuarán tomando los montos totales de las planillas, como asimismo, también la emisión del recibo y cheque a depositar en concepto de "Cuentas de Terceros", por los aportes Personales.

Artículo 7º) Lo dispuesto será imputado en el Presupuesto Comunal año 1993, en / III-Erogaciones-Rentas Generales-1-Erogaciones Corrientes-01-Operación -1-1-Personal- a) Personal No Permanente-Pda. Nº 1 Autoridades de Gobierno -"2" Dietas Miembros Comisión Comunal.

Artículo 8º) Se ordena al Departamento Contaduría a efectuar el pago en concepto / de reintegro viáticos por la suma de PESOS: CIENTO VEINTE (\$ 120.-), a los Miembros de Comisión indicados en el artículo 2º inciso b), monto que será solicitado por cada Miembro Comisionado mediante un pedido de reintegro viáticos, en presentación debidamente firmada, que luego la Comisión ordenará el pago, para lo cual se entregará un cheque con talón y sin cruzar, a nombre de cada uno de ellos, sin exigirles la presentación de facturas, ni recibos, sin los números de inscripción en C.U.I.T., I.V.A. y su condición, Ingresos Brutos y Jubilación, sin efectuarles retención legal alguna y sin tener en cuenta / las disposiciones contenidas en Resolución Nº 2811 y sus modificaciones, quedando como único comprobante de pago la orden de pago debidamente firmada.

Artículo 9º) Exceptúase de la obligación de rendir cuentas de lo percibido en concepto de viáticos a los Miembros de Comisión mencionados en el artículo 2º inciso "b".

Artículo 10º) Lo establecido en el artículo 8º será imputado en el Presupuesto Comunal año 1993 en III-Erogaciones-Rentas Generales-1-Erogaciones Corrientes-1-2-Bienes y Servicios No Personales-Pda. 39 MOVILIDAD Y VIATICOS.

Artículo 11º) De acuerdo a lo establecido en la presente, déjase sin efecto las Ordenanzas Nº 1347/92 y 1437/92; y Resoluciones Nº 2769/91, Nº 2894/92 y / Nº 2922/92.

Artículo 12º) Notifíquese, pase copia al Departamento Contaduría, regístrese y archívese.

JACINTO HECTOR DIANGELO
VOCAL
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO

REGINO JUAN VALLONES
TESORERO
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

RAMON ESPINDOLA
VOCAL 2do.
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

CARLOS ALBERTO OLIVARES
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO